

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde su publicación oficial en ella, y des de cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

##### Negociado del Personal.

Se halla vacante en la provincia de Burgos la plaza de Alcaide de la cárcel de aquella capital, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello nº 1.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 21 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.

- 2.º Fó de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

Por un error de nombre se anunció como vacante en la Gaceta del 16 de este mes el destino de Alcaide de la cárcel de Sort, en la provincia de Lérida.

En su consecuencia, esta Direccion general ha dispuesto dejar sin efecto dicho anuncio; lo cual se advierte á las autoridades respectivas para que reproduzcan este aviso en los Boletines oficiales.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

##### Portazgos.

En virtud de lo dispuesto por Real dereto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de

dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Valladolid á Santander, provincia de Santander.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Peñacastillo (mixto), con Arancel de 2'5 miriámetros. . . . .	47.332
---	--------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 7.889 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Peñacastillo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada

toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 233.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por los vecinos de los siete barrios que componen el Ayuntamiento de Ruiloba solicitando la apertura de las mieses comunes de aquel pueblo, he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el Boletín oficial y conceder el término de ocho dias para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin que hubiese oposicion se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 27 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

MONTES.

Circular núm. 235.

El dia 13 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valderredible, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 9 piés de roble del monte Naldo, tasados en 67 pesetas, cuyos productos son procedentes de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalba.



Circular núm. 236.

El día 13 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha la segunda subasta de 20 carros de varas de avellano, señalados en los montes de Ano y Braña, Picayo y Vao Cerezo, valorados en 500 pesetas, cuyos productos son procedentes de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1879.  
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 239.

El día 13 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Voto, ante la presidencia de su Alcalde, la subasta de 220 piezas de madera de roble, concedidas á la Junta Administrativa del pueblo de Secadura, retardadas en 3.600 pesetas.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 28 de Noviembre de 1879.  
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del día 5 de Noviembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

En la ciudad de Santander, siendo la hora de las doce de la mañana del día 5 de Noviembre de 1879 se reunieron en el salon de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ricardo Villalba, Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados provinciales D. Vicente Aparicio, D. Francisco Banda, D. José M.<sup>a</sup> Barreda, D. Antonio Bustamante, D. Joaquin Caller, don Evaristo del Campo, D. Belisario de la Cárcova, D. Víctor Cedrun, D. Agustin Cortines, D. Laureano de las Cuevas, D. Ricardo de las Cuevas, D. Pedro Fernandez Campa, D. Tomás Fernandez Hontoria, D. Salvador Gutierrez, D. Andrés Lanuza, D. José M.<sup>a</sup> Laredo, D. Nicolás Oruña, D. Gregorio Piñal, D. Pedro Piñal, D. Manuel Polanco, D. Francisco Insausti y D. Juan José Zorrilla.

Por disposición del Sr. Gobernador Presidente se dió lectura del decreto de S. S.<sup>a</sup> convocando á la Excm. Diputación provincial para que verificase su reunion semestral de Noviembre.

Leidas tambien las disposiciones pertinentes al acto, el mismo señor Gobernador declaró inaugurado aquel período semestral.

A continuacion se leyó y la Diputación aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió igualmente lectura de la Memoria que el Sr. Presidente y Sres. Diputados Secretarios presentaban en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley orgánica provincial.

La Diputación quedó enterada y

acordó fijar en 30 el número de sesiones que ha de celebrar en el período semestral.

Pasó á la Comision de actas la de eleccion de Diputado en el distrito de Cabezón de la Sal por donde resulta electo D. Isidro Mancina y Mancina.

Inmediatamente se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De dos comunicaciones del señor Gobernador civil de la provincia, trascribiendo dos Reales órdenes aprobando el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1878 á 79 de la provincia de Santander y el ordinario de 1879 á 80 de la misma provincia.

El Sr. Piñal (D. Gregorio) refirió las gestiones practicadas por la Comision que hubo de trasladarse á Madrid para solicitar la aprobacion de los referidos presupuestos; y expuso S. S.<sup>a</sup> los buenos servicios que prestaron á la Comision algunas personas residentes en Madrid.

La Diputación quedó enterada con satisfaccion, acordando por unanimidad un voto de gracias para el mismo señor D. Gregorio Piñal y el Contador de fondos provinciales, que habian compuesto aquella Comision.

Pasaron á la Comision de Hacienda las comunicaciones leidas.

2.<sup>o</sup> De otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador civil de la provincia, trascribiendo una Real orden en cuya virtud se dispone que el Estado vuelva á hacerse cargo de la carretera de Valladolid á Santander en la parte abandonada por el mismo Estado.

La Diputación quedó enterada con satisfaccion.

3.<sup>o</sup> De otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador civil, remitiendo dos ejemplares de una Memoria sobre la Administracion municipal de la villa de París, y un ejemplar del libro intitulado «Juegos florales.» Certámen abierto en 1878 para celebrar el enlace régio de S. M. el Rey D. Alfonso XII con S. A. R. D.<sup>a</sup> María de las Mercedes de Orleans, que habia recibido su señoría del Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid con destino á la Excm. Diputación.

La Diputación acordó recibir con aprecio entrambas obras.

4.<sup>o</sup> De otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador civil trascribiendo un oficio del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de socorros á las familias de los naufragos del Cantábrico y remitiéndole una letra por valor de 8.774 pesetas 68 céntimos, con destino á socorrer las familias de los 106 pescadores de distintos puertos de la provincia, que fallecieron el día 20 de Abril de 1878.

La Diputación quedó enterada con satisfaccion y gratitud, quedando tambien enterada de que se habia hecho efectiva la letra, habiendo ingresado el importe de ella en la Depositaria provincial.

5.<sup>o</sup> De otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador civil llamando la atencion de la Excm. Diputación á una Real orden sobre nombramiento de Vocales supernumerarios ó suplentes de las Comisiones provinciales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de Setiembre del año que cursa.

El Sr. Lanuza pidió que se procediera desde luego á la formacion de las ternas.

El Sr. Fernandez Campa propuso que se aplazara el asunto hasta la sesion inmediata.

El Sr. Lanuza y otros Sres. Diputados observaron que debia hacerse en la del día de hoy segun lo dispuesto en la mencionada Real orden.

El Sr. Cuevas (D. R.) y otros señores Diputados manifestaron su opinion en sentido de que la Real orden no exige que sea precisamente en la sesion de este día.

El Sr. Fernandez Campa expuso que

en su sentir debia aplazarse la formacion de ternas hasta que se hubiera resuelto sobre el acta de eleccion del distrito de Cabezón de la Sal.

Los señores Polanco y Cedrun propusieron que se suspendiera la sesion hasta que la Comision de actas diera informe sobre la mencionada por el Sr. Fernandez Campa, y que resuelto el asunto de la misma acta se procediera á la formacion de ternas.

Otros Sres. Diputados hicieron observaciones en distinto sentido.

El Sr. Presidente preguntó si se procedia á la formacion de ternas en esta sesion ó en la inmediata.

Los Señores Aparicio, Banda, Barreda, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gutierrez, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.) y el Sr. Gobernador votaron en el sentido de que se resolviera el asunto en la sesion inmediata.

Los señores Cedrun, Lanuza, Laredo, Polanco, Insausti y Zorrilla en el sentido de que se resolviera en la de este día, fundando los señores Cedrun y Polanco sus votos en el sentido de que debia procederse segun lo propuesto por S. S.<sup>a</sup>

El señor Gobernador manifestó que, en virtud de lo acordado, en la sesion inmediata se procederia á la formacion de ternas para el nombramiento de Vocales suplentes de la Comision provincial.

6.<sup>o</sup> De una comunicacion del señor Alcalde de Santander encareciendo la conveniencia de hacer alguna obra de recomposicion en la parte exterior del edificio de la Diputación.

Pasó á la Comision de Gobernacion.

7.<sup>o</sup> De una comunicacion del P. Guardian del convento de Capuchinos de San Sebastian de Hano, expresando haber recibido los proyectos y planos formados por el Director Ortiz Villota del camino vecinal de Escalante al expresado convento; y dando gracias por lo resuelto en el asunto por la Excelentísima Diputación.

La Diputación quedó enterada.

8.<sup>o</sup> De una instancia del Ayuntamiento del Valle de Cabuérniga solicitando que se modifique el trazado de la carretera de Valle á Puente-Nansa.

Pasó á la Comision de Fomento.

9.<sup>o</sup> De una comunicacion de don Pedro Peredo y Páramo remitiendo varios prospectos de una Biblioteca enciclopédica.

La Diputación quedó enterada.

10. De una instancia de D. Luis J. Pardiñas, dimitiendo el cargo de escribiente segundo de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de Santander y solicitando que la provincia satisfaga los derechos académicos del título de Bachiller en Artes del exponente.

Pasó á la Comision de Gobernacion.

11. De tres solicitudes de D. Juan Gama, D. José Penilla y D. Eugebio Aramburu, solicitando la plaza de escribiente segundo de aquella Junta.

Pasaron á la Comision de Gobernacion.

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Las dificultades con que lucha la Excm. Diputación para cumplir lo dispuesto en el art. 79 de la ley provincial vigente, produce enorme trastorno y gran perturbacion en la buena marcha de los asuntos provinciales, ocasionando que la realizacion de los presupuestos de V. E. se convierta en asunto imaginario, sin que alcancen los esfuerzos y buen deseo de todos á impedir que la situacion económica de esta corporacion llegue á lo que verdaderamente sería si lográsemos recibir y satisfacer las partidas incluidas en la seccion de ingresos y gastos de nuestro presupuesto.»

Como semejante situacion es de todo punto insostenible, como de continuada así seguramente nuestra gestion local, presentamos, los Diputados que suscriben, fundados en las consideraciones expuestas, que con otras mas altas se ocultan al elevado criterio de V. E. tienen el honor de proponer:

1.<sup>o</sup> Que con preferencia á otro asunto se ocupe y acuerde V. E. lo necesario hasta conseguir que el Ayuntamiento de Santander abone la impagada deuda á esta Corporacion.

2.<sup>o</sup> Que hasta lograrlo no se expidan apremios contra los Municipios cuyos débitos no estén relacionados con el de Santander, concediendo á todos los Ayuntamientos de la provincia los mismos plazos, demoras y consideraciones que se guarden de la capital.

Salon de sesiones 5 de Noviembre de 1879.—Andrés Lanuza.—José María Barreda.—Pedro Piñal Lopez.—Tomás Fernandez Hontoria.—José María Laredo.—Francisco de la Banda.—Joaquin Caller.—Víctor María Cedrun.—Antonio Bustamante.—Manuel Polanco y Crespo.—Salvador Gutierrez Mier.—Laureano de las Cuevas.—Pedro Fernandez Campa.»

Apoyada por el Sr. Lanuza se tomó en consideracion y pasó al expediente de Delegacion contra el Ayuntamiento de Santander.

El Sr. Presidente manifestó que no habia otros asuntos de que dar cuenta.

Varios señores Diputados pidieron la palabra.

El Sr. Aparicio, á quien se le concedió el Sr. Gobernador, expuso que al pedirle un mismo sentimiento animaba á todos los señores Diputados, proponiéndose todos que se destinara alguna cantidad á la suscripcion iniciada con propósito de remediar en lo posible las desgracias ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería.

Por unanimidad se acordó fijar en 1.500 pesetas la cantidad que se destine á tal objeto, haciéndose constar en acta el sentimiento grande de la excelentísima Diputación por impedirle la situacion precaria y angustiosa de la Hacienda provincial, destinar, como S. E. desearia destinar, una cantidad mayor para el socorro de aquellas desgracias.

El Sr. Lanuza manifestó que el señor Fernandez Castañeda estaba enfermo, por lo que no podia asistir á las sesiones.

La Diputación quedó enterada. Se acordó señalar la hora de las once de la mañana para dar principio á las sesiones.

Y el Sr. Gobernador Presidente levantó la de este día, de que certifiemos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.—Pedro Piñal.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 6 de Noviembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Barreda, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Laredo, Obregon, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Insausti, Zorrilla y Mancina.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Gutierrez manifiesta que la Comision provincial, en virtud de que ante ella producidas por varios señores Diputados y muchos Alcaldes, denunciando abusos que se cometian en la Administracion económica de la provin-



glorioso la gestion de la Comision provincial y añade que esta no podia dispensarse ó eximirse del deber de dar cuenta de ella á la Diputacion.

Los señores Zorrilla y Gutierrez observan que no habiéndose practicado las mismas gestiones por virtud de acuerdo tomado en sesion, ningun deber tenia de dar cuenta de ellas la Comision provincial, la cual participa lo ocurrido á la Excmo. Diputacion en el deseo de que sepan todos los señores Diputados cuál ha sido la conducta de los Vocales de la misma Comision.

Se declara el punto suficientemente discutido.

Los señores Polanco, Cedrun y Fernandez Hontoria proponen que la Diputacion declare que aprueba y aplaude la conducta de la Comision provincial en el asunto, dando á la misma Comision un voto de gracias.

Así se acuerda por unanimidad.

Como propone la Comision de actas, se aprueba la del distrito de Cabezón de la Sal y se admite como Diputado á D. Isidro Mancina y Mancina, y se acuerda que forme parte de la Comision de Gobernacion.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

Entra en el salon y toma posesion del cargo el Sr. Mancina.

El Sr. Presidente anuncia que se va á proceder á la formacion de ternas para el nombramiento de los Vocales suplentes de la Comision provincial.

Toman parte en la votacion los 24 Sres. Diputados asistentes.

Hecho el escrutinio resultan nombrados para la primera terna los señores Piñal (D. G.), Ciller y Barreda; para la segunda los Sres. Acosta, Garcia Obregon y Muñoz; para la tercera los Sres. Cedrun, Mancina y Fernandez Campa; para la cuarta los Sres. Piñal (D. P.), Cortines y Lanuza; y para la quinta los Sres. Insausti, Oruña y Laredo.

Pasa á la Comision de Hacienda el expediente sobre modelos de presupuesto.

Y se levanta la sesion, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.—Pedro Piñal.—Manuel Garcia Obregon.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 20 del corriente mes, dice á esta dependencia lo que sigue:

«En expediente seguido por esta Direccion general sobre interpretacion y aclaracion de los artículos 40, 42 y 43 de la Instruccion reformada de 1869, sobre procedimientos, á fin de evitar que por débitos de contribuciones relativamente pequeños se embarguen y vendan á los deudores fincas de un valor desproporcionadamente, ha recaído en 11 de Octubre último una Real orden cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Que al declarar los Ayuntamientos y asociados por las Comisiones de evaluacion donde las haya, con arreglo al art. 40 de la Instruccion citada, que procede la venta de bienes inmuebles para realizar débitos de contribuyentes morosos y designar y el Secretario expedir la certificacion de las fincas contra las cuales ha de procederse, tengan en cuenta que segun el art. 936 de la ley de Enjuiciamiento civil, el embargo ha de limitarse á los bienes necesarios para cubrir el crédito que se reclama; y por consiguiente, que designen la finca ó fincas de cada contribuyente que con el valor de sus dos terceras partes de la 2.ª capitalizacion ó retasa que sirva de base á la segunda subasta, sea suficiente á cubrir el débito del importe principal, recargos y costas.

2.º Que cuando solo haya para hacer la designacion una masa de bienes ó finca de valor excesivamente superior al tipo indicado, examine el Ayuntamiento y asociados ó la Comision evaluatoria si hay posibilidad de dividirla, y si es factible hacerlo, que señale con la debida expresion la finca urbana ó rústica ó el trozo ó parte de esta en que ha de trabarse el embargo y sacarse á la venta.

3.º Que al decretar los Alcaldes,

con arreglo al art. 42 de dicha Instruccion y 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, la venta de los bienes inmuebles y el apremio de tercer grado, expresen que procede la venta de los bienes inmuebles necesarios para cubrir el débito que se persiga y los recargos y costas de ejecucion.

4.º Que hecha por los comisionados de apremio la capitalizacion segun dispone el artículo 43 y al solicitar de los Alcaldes el señalamiento del dia, hora y local donde ha de celebrarse la primera subasta y la publicacion de los edictos, expresen con arreglo al resultado que arroje la capitalizacion y teniendo en cuenta el tipo que en su caso, ha de servir para la segunda subasta, las fincas que deben sacarse á la venta, que serán, en cuanto haya posibilidad, solo aquellas con cuyo valor de las dos terceras partes de la retasa se cubra holgadamente el importe del principal, recargos y costas; debiendo los Alcaldes decretar de conformidad con lo solicitado acerca de este extremo.»

Y la Direccion lo comunica á V. S. para su cumplimiento, encargándole acuse el recibo de la presente.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de la provincia.

Santander 28 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Santander.

CLASES PASIVAS.

El dia 3 del próximo mes entrante se abre el pago á dicha clase de la mensualidad corriente, cuyo pago quedará cerrado el 15 del mismo.

Santander 28 de Noviembre de 1879.—El Jefe de Intervencion, Elias Bermudez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion industrial.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho la cuota de contribucion que les ha correspondido en dicho año económico de 1871 á 72, por haber desaparecido de sus respectivos domicilios, ignorándose su paradero y no conocerseles bienes de ninguna clase.

Table with 5 columns: Número de orden en la matricula, Apellidos y nombres de los industriales, Punto de residencia donde la ejercieron, Industria por que son declarados fallidos, Total importe por que son baja. Pesetas. Cts.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia en tres números seguidos, como determina el art. 216 del Reglamento. Santander 24 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. GERVASIO HERRERO, Juez municipal de esta villa que ejerce la jurisdicción ordinaria por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Polanco, hijo natural de Francisca Polanco y Fernández, de diez y ocho años de edad, natural de Rioctorbo, residente que ha sido en Santiago de Cartes, de estatura regular, color pálido, pelo castaño, cara larga, ojos garzos, nariz regular, sin barba, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de 15 días, contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal seguida contra el mismo y Justo Canales Sañudo, natural de Campuzano, sobre robo de dinero á Tomás Santibañez, vecino de dicho pueblo de Campuzano, la noche del quince al diez y seis de Setiembre último.

Se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José Polanco y le pongan á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Torrelavega á veintinno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — *Santiago G. Herrero.*—P. S. M.—*Felipe R. Salazar.*

D. FILIBERTO MIEGIMOLLE, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de este Juzgado.

Certifico: Que en el expediente que á luego se hará mención, se ha dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Santander á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Cenón Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior expediente, y

Resultando que el Procurador de este Juzgado D. Fernando Alvarez, en representación de D.<sup>a</sup> Pilar Mazas y Cosío, vecina de esta ciudad, ha solicitado el beneficio de pobreza para poder litigar con su convecino D. Mignel del Rio Cacho: que habiendo sido este citado y emplazado no compareció dentro de los seis días, acusándole la rebeldía citado Procurador, y siguiéndose el juicio por sus trámites, no se ha presentado á pesar de haber sido notificado en los estrados del Juzgado y de haberse hecho notorio por medio de edictos fijados en las puertas del mismo:

Resultando de las pruebas practicadas que D.<sup>a</sup> Pilar Mazas Cosío no posee bienes de ninguna especie, viviendo á expensas de su marido que tan solo gana ocho reales:

Considerando por lo expuesto que la doña Pilar Mazas Cosío está comprendida en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo presentes las prescripciones de los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento cuarenta de la misma ley, S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Escribano dije: que debía declarar y declaraba, con la cualidad de sin perjuicio, pobre, á D.<sup>a</sup> Pilar Mazas Cosío para litigar con don Mignel del Rio Cacho, y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase; expídase el oportuno testimonio de este auto para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos legales. Así por este auto lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano certifico.—Bombin.—Filiberto Miegimolle.

El auto compulsado concurriendo bien y fielmente.

Para que conste y sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que firmo en Santander á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Filiberto Miegimolle.*

## REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
12	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
14	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
15	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
16	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
18	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19	4	3	7	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	9
20	3	1	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5
	25	21	46	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	49

Santander 22 de Noviembre de 1879.—El Juez Municipal suplente, *Eulimio de la Revilla.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### TEATRO PRINCIPAL.

La Empresa de este Coliseo, en su constante afán de proporcionar al público que la favorece la mayor variedad posible en los espectáculos y con el objeto de que no carezca esta capital de funciones teatrales en las próximas fiestas, ha contratado la compañía de zarzuela, cuya lista del personal tiene el honor de presentar, la cual viene actuando con buen éxito en los principales Teatros de España durante una larguísima temporada. Esta circunstancia la proporcióna el tener montado un inmenso repertorio y, entre otras, varias obras de gran espectáculo, por lo cual puede ofrecer, como lo hace, una variedad constante en las representaciones.

#### LISTA DEL PERSONAL.

Director artístico, D. Isidoro Pastor, Director de escena, D. Juan Cubas. Maestros Directores y Concertadores, D. Mariano Taberner y D. Vicente Rodrigo. Primeras Tiples, D.<sup>a</sup> Mercedes Castañón y doña María Pizarro. Primera Tiple del Género Cómico, doña Adela Montañés. Tiple Característica, D.<sup>a</sup> Emilia la Maña. Segunda Tiple, D.<sup>a</sup> Petra Turin. Primer Tenor, D. José Ruiz Madrid. Tenor Cómico, D. Isidoro Pastor. Primer Barítono, D. Manuel Cidron. Primeros Bajos, D. Ramon Hidalgo.—D. Juan Cubas. Otro Barítono, D. Joaquin Alcalde. Segundo Bajo, D. Miguel Valverde. Segundas partes, D.<sup>a</sup> Eloisa Castilla, D.<sup>a</sup> Dolores Gonzalez, D.<sup>a</sup> Mauricia Francés, D. Antonio Rodrigo, D. Antonio Miguel y D. Juan Benavides. Apuntadores de verso y música, D. Enrique Garin, D. Luis Céspedes, D. Luis Sanchez. Director de la maquinaria en las obras de espectáculo, D. José García de Leon. Sastre, D. José Rublo.—Atrecista, D. Pedro Sanchez.—Archivero, D. Juan Parodi. Diez y ocho coristas de ambos sexos. Representante de la empresa, D. Francisco Peral.

#### ABONO.

Se abre uno por 30 representaciones á los siguientes precios:

	ABONO.	DIARIO.
Proscenios principales, sin entrada.	40	50
Idem segundos, sin idem.	20	24
Palcos principales y plateas, sin idem.	30	40
Idem segundos, sin idem.	10	20
Butacas, sin idem.	0	7
Asientos de palco segundo, con entrada.		7
Delantera de grada, con idem.		6
Centros de grada, con idem.		6
Entrada general.		4

NOTAS. Desde el sábado 29 del corriente queda abierto el abono en la cobranza principal del teatro á las horas de costumbre, donde tendrán reservadas sus localidades los señores abonados á la última temporada, sirviéndose dar el oportuno aviso por si gustan continuar con ellas, antes de las doce de la mañana del lunes 1.<sup>o</sup> de Diciembre, desde cuya fecha la empresa dispondrá de las que e queden libres para los señores que las tienen solicitadas; y los que continúen haciéndolo nueva-

mente hasta el miércoles 3.<sup>o</sup> de las seis de la tarde, desde cuya hora queda definitivamente cerrada. En las funciones que se ejecuten por las localidades gratuitamente, siempre que pasen á la contaduría principal del teatro. La temporada actual dará principio del 1.<sup>o</sup> al 3.<sup>o</sup> de Diciembre.

A los Ayuntamientos de la provincia. El Editor del *Boletín oficial* suplirá á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensiones de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbayal, núm. 4.

# Vin de Bugeaud

## Toni-Nutritivo

PREPARADO CON QUINA Y CON CACAO

### EL "VIN DE BUGEAUD"

CUYA COMPOSICION TIENE POR BASE EL VINO DE MALAGA

*Tiene un gusto muy agradable. Los médicos mas distinguidos de Francia y del Estrangero, lo recetan diariamente contra las afecciones siguientes:*

Empobrecimiento de la sangre,	Pérdidas seminales.
Afecciones nerviosas de todas clases (Neurósis),	Hemorragias pasivas, Escrófulas, Afecciones escorbúticas.
Flujos blancos, Diarreas crónicas,	Convalecencias de todo género de calenturas.

Este medicamento conviene ademas de una manera muy especial á los convalecientes, á los niños débiles, á las señoras delicadas y á los ancianos debilitados por la edad y los achaques.

LA GAZETTE DES HOPITAUX, L'UNION MEDICALE, L'ABELLE MEDICALE Han reconocido su superioridad sobre todos los demas tónicos.

PARIS

Por mayor: **LEBEAULT, MAYET & C.** — Por menor: **Farmacia LEBEAULT**  
RUE DE PALESTRO, 29. 53, RUE REAUMUR

En Madrid: Sirve los pedidos la *Agencia franco-española*, calle del Sordo, 31.  
Depósitos: En Madrid: Borrell.—En Barcelona: Borrell hermanos, calle del Comde, 3.  
En Bilbao: Q. de Pinedo, y las principales Farmacias.

**HOGG, Pharmaceutico calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Proprietario**

# ACEITE DE HOGG

## ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: **las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general,** etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural se preste de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el **ACEITE DE HOGG** que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

**Exigir el nombre de HOGG** y ademas la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos quimicos de la Facultad de Medicina de Paris que debiera hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.  
**MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.**

Gran éxito en Paris

# VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óvalo frescura y transparencia.

INV ENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Droguerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.